



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Sectorial DPCYM_ Parque Industrial Pata Mora

A: Claudia Carnero (SAYOT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A continuación y dando respuesta a lo solicitado por nota: NO-2023-08764992-GDEMZA-SAYOT, se adjunta Informe Técnico Sectorial elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, sobre la MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL del Proyecto “Master Plan Parque Industrial de Servicios Petroleros y Mineros Pata Mora PPM2”, a desarrollarse en el Departamento de Malargüe.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido confeccionado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos como órgano de aplicación de la legislación nacional (Ley N° 25743 y Decreto N° 1022) y provincial (Ley N° 6034 y Decreto N° 1882/2009) vigente de protección del patrimonio cultural, con atribuciones exclusivas y excluyentes en todo lo referido a esta materia en el territorio de la Provincia de Mendoza.

A continuación se realizan las consideraciones y recomendaciones en base a lo solicitado en EX-2022-08072432- -GDEMZA-SAYOT, referido al Proyecto “Master Plan Parque Industrial de Servicios Petroleros y Mineros Pata Mora PPM2”, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

II. MATERIAL DE REFERENCIA

- Ley Nacional N° 25.743/03 “de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” y Decreto Reglamentario N°1022/04
- Ley Provincial N° 6034/93 de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza y Decreto Reglamentario N° 1882/09.
- Ley Provincial N° 5961 y Decreto Provincial N° 2109/94.
- MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL POLO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2. Consultora OLD TREE, Ingeniería y Servicios. Septiembre 2022.
- Dictamen Técnico elaborado por la Fundación CRICYT. Septiembre 2023.
- Informe Técnico Sectorial elaborado por el Municipio de Malargüe. Octubre 2023.
- Resolución N° 193 de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Mayo 2023.
- Resolución N° 509 para la modificación del Artículo 6° de la Resolución N° 193/2023-SAYOT, para incorporar a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos como organismo Sectorial.

III. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

- En la MGIA, se establecen los siguientes componentes que formarán parte del Proyecto de referencia: Área Urbana, Área Industrial, Área de Servicios, Sistema Vial y Accesos, Protección Aluvional, Polo Agropecuario Eficiente, Zonas de Amortiguación. Dichos componentes implican un gran movimiento de suelos que podrían afectar el Registro Arqueológico y paleontológico (El predio tiene una superficie de 3.184 hectáreas).
- Se identifican tres etapas en el Proyecto: Planificación, Construcción y Funcionamiento.
- En el Apartado referido a la Arqueología se presenta una breve síntesis de los estudios llevados a cabo en la Región de Payunia. Se destaca que las secuencias de ocupación de la zona han dejado aspectos importantes que aportan y complementan historias regionales y por ello ha sido un sector muy estudiado e investigado. Sin embargo no hay referencias específicas a los impactos que puedan provocar las obras y los componentes que constituyen el proyecto de referencia. No se presenta

ningún trabajo de campo concreto que pueda arrojar información específica para elaborar un mapa de sensibilidad arqueológica que ayude a prevenir posibles impactos negativos sobre este tipo de patrimonio.

- En el caso del Apartado referido a Paleontología, ocurre algo similar al anterior. Se presenta la importancia que tiene el área, los antecedentes de hallazgos y la descripción de características presentes en la bibliografía sobre el tema. Sin embargo tampoco se encuentra ningún trabajo concreto (de campo) realizado en función del proyecto de referencia, por lo que se dificulta la tarea de esta Dirección, de evaluar concretamente los posibles impactos sobre este tipo de patrimonio.
- En la MGIA está identificado dentro de los Factores Ambientales a ser afectados, el Patrimonio Cultural y más concretamente el registro arqueológico y paleontológico, en todo el predio que abarca el proyecto.
- En la Pág 194 de la MGIA se hace mención a las medidas a tomar cuando se ejecuten las obras correspondientes a la Etapa de Construcción, que implican movimientos de suelo y por lo tanto ponen en peligro el patrimonio arqueológico y paleontológico. En este apartado se plantean medidas de acción una vez ocurrido el impacto y no hay ninguna propuesta preventiva, a pesar de que se menciona el área como de Alta potencialidad. Por algún motivo no explicitado se plantea que el impacto será de tipo Moderado, directo, mitigable e irreversible. Un daño irreversible no puede ser mitigable ni moderado.
- En el Plan de Gestión que se presenta en la MGIA, no existe ninguna ficha referida al Patrimonio Cultural; a medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación aplicables a las posibles afectaciones que pueda sufrir (sobre todo teniendo en cuenta la alta potencialidad del área).

IV. RECOMENDACIONES

1. **Es fundamental que se lleven a cabo los Estudios de Impacto tanto arqueológico como paleontológico en la zona específica en la que se va a llevar a cabo el proyecto de referencia. Es fundamental que los estudios sean hechos previo a la Etapa construcción, para poder realizar una evaluación correcta con datos fehacientes, que permitan tomar las medidas necesarias para corregir o mitigar en el caso de posibles impactos negativos. Recién cuando esta Dirección cuente con esa información podrá realizar la evaluación del impacto del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico.**
2. Para la realización de dichos estudios se deberá contratar a profesionales idóneos en arqueología y paleontología. Para la realización de sus trabajos deberán ser previamente autorizados por esta Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCYM), autoridad de aplicación de la legislación nacional y provincial vigentes, referidas a la protección del patrimonio cultural.

V. CONCLUSION

La Dirección del Patrimonio Cultural y Museos después de realizar un análisis de la información presentada, no puede realizar la evaluación correspondiente a los posibles impactos que puedan afectar el Patrimonio Cultural. Por lo tanto queda a la espera de los Informes arqueológico y paleontológico para la elaboración del dictamen solicitado.

Sin otro particular saluda atte.